



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DANIELA SIERRA VELEZ
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
Int. De la Litis: LIBERTY SEGUROS S.A.
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00567-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por parte de las entidades llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, fueron presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., a la doctora ANA CRISTINA TORO ARANGO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 121.342, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

Así mismo, se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la COMPAÑÍA CONFIANZA S.A., a la doctora XIMENA PAOLA MURTE, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 245.836, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

Ahora, se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** que presenta la apoderada de la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, doctora ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN, entendiéndose también, la revocatoria al apoderado sustituto doctor GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS; renuncia contenida en memorial allegado por correo electrónico el 13 de septiembre de 2021.

Se le recuerda a la apoderada renunciante que la renuncia solo pone término al poder cinco días después de presentarse el memorial de renuncia en el Despacho, como lo establece el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Por último, se le reconoce personería en calidad de representante judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO al doctor JOSÉ FERNANDO MENDEZ PARODI, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 108.921, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder, allegado por medios electrónicos junto con escritura pública con poder general y el certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM SAS., que se agregan al expediente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 151 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA